

**RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ACUERDA LA SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL ENCARGO A TRAGSA DENOMINADO “ACONDICIONAMIENTO Y RESTAURACIÓN DEL ENTORNO DEL MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA Nº 277 DENOMINADO FRAGUAS (T.M. MONASTERIO, GUADALAJARA). Expediente SSCC.COO/033/21.**

I. Con fecha 27 de abril de 2021 desde la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad se procede a realizar en el encargo a la empresa Tragsa de la ejecución de los trabajos denominados “ACONDICIONAMIENTO Y RESTAURACIÓN DEL ENTORNO DEL MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA Nº 277 DENOMINADO FRAGUAS (T.M. MONASTERIO, GUADALAJARA). Expediente SSCC.COO/033/21.

II. Los trabajos objeto del presente encargo tienen por objeto llevar a cumplimiento la ejecución subsidiaria por parte de la Consejería de Desarrollo Sostenible de la sentencia 360/18 en relación a las construcciones ilegales llevadas a cabo en MUP nº 277 denominado Fraguas propiedad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, así como otras construcciones que han sido ejecutadas con posterioridad a dicha sentencia, y también la retirada de residuos de distinta naturaleza (chatarra, vehículos abandonados,..) que se encuentran dispersos por el entorno del antiguo pueblo de Fraguas.

III.- Visto que existe en tramitación un expediente de recuperación de oficio de los terrenos del monte de utilidad pública nº 277, denominado “Fraguas”, incoado por Resolución de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Guadalajara de 5 de marzo de 2021, es preciso que se resuelva dicho expediente y alcance firmeza administrativa, de forma que las actuaciones se lleven a cabo con los terrenos restituidos a la legítima propiedad de la Administración.

IV.- Según el apartado Tercero de la resolución del encargo el plazo de ejecución será desde el día siguiente al de la firma de la encomienda hasta la finalización de las actuaciones establecidas en el Pliego adjunto, estando prevista dicha finalización el 1 de noviembre de 2021. Sin embargo, la existencia del referenciado expediente de recuperación de oficio, determina por razones de seguridad jurídica la necesidad de no acometer las actuaciones de restauración en este momento.

En su virtud, se resuelve

Acordar la suspensión del plazo de ejecución del encargo desde la fecha de firma de la presente resolución hasta que alcance firmeza administrativa la resolución del expediente de recuperación de oficio de los terrenos.

En Toledo, a 10 de mayo de 2021

EL DIRECTOR GENERAL DE MEDIO NATURAL Y BIODIVERSIDAD

Félix Romero Cañizares

